



## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA

#### Proyecto de Decreto por el que se regula la Formación Dual Universitaria en las universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, a través de la Dirección General de Universidades, tiene la intención de proceder a la elaboración y tramitación del proyecto de Decreto por el que se regula la formación dual universitaria en la Región de Murcia y siguiendo para ello con el procedimiento de elaboración de reglamentos establecido en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Murcia.

A tal efecto, a fin de dar cumplimiento al trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formaliza y remite el presente documento a la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana para su publicación en la página web de Participación Ciudadana, de manera que las personas y entidades interesadas puedan realizar aportaciones y sugerencias sobre la futura norma.





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

### ANÁLISIS PREVIO A LA NORMA

#### a) Problemas que pretende solucionar:

El novísimo Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, regula en su articulado la formación dual universitaria que nos ocupa. Así, en sus preceptos 14, 22 y 23, que sintetizamos, se sitúa la inclusión de la Mención Dual en los títulos universitarios.

Con vistas a incrementar la vinculación entre universidades y empresas (aunque esta posibilidad también está abierta a sindicatos, organizaciones, asociaciones u otro tipo de instituciones), el Ministerio de Universidades ha regulado una serie de directrices para potenciar los títulos con un fuerte componente práctico.

El porcentaje de créditos, contemplados en el plan de estudios, que se desarrollen en empresa o institución para que se opte a la Mención Dual deberá ser:

- Entre el 20 y el 40% de los créditos, en títulos de Grado.
- Entre el 25 y el 50% de los créditos en títulos de Máster Universitario.

Cabe destacar que será en los porcentajes de formación en la empresa o institución donde se deberá incluir el trabajo fin de Grado o de Máster.

Este tipo de itinerario formativo estará regulado bajo un contrato laboral cuyo objetivo será el desarrollo de la formación del estudiantado.

Para consolidar o crear estas titulaciones de Mención Dual, las universidades deberán firmar previamente un Convenio Marco de Colaboración Educativa. Es este convenio el que aseguraría, bajo el criterio de la universidad, la calidad de la empresa o institución, siendo responsabilidad de la universidad así la formación recibida por los y las estudiantes.





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

Cabe destacar que, tal y como señala el Real Decreto, el número de plazas de un título de Grado con Mención Dual no podrá superar en ningún caso el 25% del total, y en el caso de un Máster Universitario éstas no podrán superar en ningún caso el 40%. En ambos casos, el estudiantado tendrá la posibilidad de abandonar el itinerario de Mención Dual y continuar el plan de estudios general siempre y cuando no haya superado la mitad de los créditos.

Las universidades, finalmente, podrán adaptar los planes de estudios conducentes a la obtención del título universitario oficial de Grado y de Máster Dual, mediante los procedimientos de verificación o modificación previstos.

Con esta base normativa, de carácter básico, corresponde a las Comunidades Autónomas, autorizar la implantación de estos títulos, pero previamente se hace preciso regular en su ámbito el desarrollo de la Formación Dual en las Universidades de su competencia. En este sentido, desde la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha establecido un diálogo permanente con las universidades y también con representantes de las empresas, con el fin de fijar un desarrollo lo más consensuado posible para armonizar la formación académica en las universidades y la formación académica-práctica en las empresas, porque no se trata de la realización de unas prácticas curriculares en empresas o entidades ajenas a la universidad, sino de implicar al tejido empresarial en el proceso de formación de los titulados universitarios, lo que les va a posibilitar un mayor nivel de empleabilidad.

Así, pues, este desarrollo reglamentario de la norma básica estatal establece para las universidades de la Región de Murcia, entre otras cuestiones, los principios y funciones de la Formación Dual, las condiciones para la Mención Dual, los convenios de colaboración, el Acuerdo de participación del alumnado, contrato laboral, las empresas o entidades colaboradoras, los tutores de empresas o entidades colaboradoras, la modificación del plan de estudios y sistemas de garantías de calidad, el procedimiento de autorización de implantación y otras cuestiones relacionadas con el desarrollo en la Región de Murcia de la Formación universitaria Dual.





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

El Decreto consta de 18 artículos agrupados en V capítulos, I disposición adicional y I disposiciones final.

### b) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

La Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía responde con este decreto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la necesidad de definir y dotar de coherencia y seguridad jurídica, de manera eficiente, una realidad formativa dirigida a mejorar las perspectivas de cualificación de las personas y a facilitar su inserción laboral, de modo que se motive al alumnado, se reduzca el abandono de los estudios universitarios y se incremente la vinculación entre los centros de formación universitaria y las empresas para favorecer la transferencia de conocimientos entre ambos. O dicho de otra forma, se quiere, en definitiva, acercar la formación universitaria al desarrollo e innovación de los distintos sectores de actividad, mejorar la ocupabilidad de quienes cursan formación dual universitaria y adaptar el sistema educativo a las necesidades de cualificación detectadas en el mercado laboral.

### c) Objetivos de la norma:

La norma pretende, tal como se ha adelantado, desarrollar reglamentariamente determinados aspectos de los proyectos de formación dual del sistema educativo universitario de la Región de Murcia, configurando de este modo, el marco jurídico necesario de desarrollo de los artículo 22 y concordantes del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre (BOE 29 de septiembre de 2021).





## Región de Murcia

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía  
Dirección General de Universidades

### d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No existen alternativas regulatorias y no regulatorias para alcanzar los objetivos y actualizaciones que pretende la futura norma. Los fines deseados tan sólo pueden conseguirse a través de la promulgación de un nuevo proyecto reglamentario.

A tal efecto, todas las personas interesadas en mostrar su opinión podrán participar en los procesos de debate y encuesta abiertos a instancia de la Oficina para la Transparencia y la Participación Ciudadana, a través de la página web <http://transparencia.carm.es/web/transparencia/consultas-previasnormativas>

En Murcia (Documento firmado electrónicamente al margen)  
EI DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES  
Christian de la Fe Rodríguez

05/11/2021 10:32:41

DE LA FE RODRIGUEZ, CHRISTIAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fbce2889-3e1c-57e3-6c7e-0050569034e7

